

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-5/03, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 20 de enero de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-5/03, del ramo Comunidades Autónomas, Sevilla, como consecuencia de la malversación contable producida en la Residencia de Válidos de Heliópolis de Sevilla, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 21 de enero de 2003.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—3.457.

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-9/03, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 21 de enero de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-9/03, del ramo Correos, Barcelona, como consecuencia de un presunto alcance originado en la «Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», por el descubierto producido en la Oficina Técnica de Canovelles (Barcelona) de la que dependen la Oficina Auxiliar de L'Ametlla del Vallès.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—3.456.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Bilbao,

Hago saber: Por resolución de este fecha, dictada en el juicio de quiebra de «Miñambres, Sociedad Anónima» (en liquidación), seguido en este Juzgado al número 111/02, a instancia de la Procuradora doña Belén Palacios Martínez, en representación de «Miñambres, Sociedad Anónima» (en liquidación), se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quiebra, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta general de acreedores, que se celebrará el día 28 de marzo de 2003, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, apercibiéndoles, si no asistieren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bilbao, 20 de enero de 2003.—El Juez.—3.492.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 2 de Hospitalet de Llobregat (ant. CI-6),

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de L'Hospitalet de Llobregat de fecha 13 de enero de 2003, dictado en el juicio de quiebra con número de autos 541/2002, Sección L, instado por el Procurador don Jesús Bley Gil, en representación de «Logicab Cables y Accesorios, Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a «Logicab Cables y Accesorios, Sociedad Limitada», con domicilio en esta ciudad, calle Metalurgia, 17, nave 5, polígono industrial Pedrosa, quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quiebra, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador y, posteriormente, a los Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quiebra para que lo manifiesten al Comisario, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Se retrotraen los efectos de quiebra al día 1 de octubre de 2002 y, por medio del presente, se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quiebra para que

lo manifiesten al Depositario, indicado bajo apercibimiento de ser declaradas cómplices de la quiebra.

Se decreta la acumulación al presente juicio de todas las ejecuciones pendientes contra la quiebra, a excepción de aquéllas en que sólo se persigan bienes hipotecados.

Hospitalet de Llobregat, 13 de enero de 2003.—El Secretario judicial.—3.464.

MARTOS

Edicto

Don Juan Ramón Gómez Lara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Martos,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución, seguido en dicho Juzgado con el número 319/2000, a instancia de La Caixa, contra don Rogelio Castro Heredia y doña Antonia Casado Castro, sobre reclamación de 12.250,36 euros de principal, más los intereses que se devenguen desde el día 8 de marzo de 1999 y más los gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Local sito en planta baja del edificio enclavado en la calle General Ollero, número 10, de Porcuna, con una extensión superficial construida de 59 metros 66 decímetros y útil de 50 metros 18 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha, mirando desde la calle, con portal de entrada, patio de luces y casa de doña Leonor Casado Alcalá; por la izquierda, casa de los herederos de don Francisco Canales Madueño y patio de luces y corrales de las casas de don Francisco Canales Madueño, de don Manuel Morente y de don Francisco Borrego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo 1.817, libro 364, finca número 37.632.

Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de cuarenta mil doscientos veintidós con setenta y cuatro euros (40.222,74 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Teniente General Chamorro, número 99, el día 8 de abril de 2003, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número 2067-0000-18-0319-00, o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose, por el mero hecho de participar en la subasta, que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «Jaén» servirá de notificación en forma a los demandados, en el caso de que la notificación personal resulte negativa.

Martos, 16 de enero de 2003.—El Secretario judicial.—3.509.

PUERTO DE SANTA MARÍA

Edicto

Doña María José Moreno Machuca, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Puerto de Santa María (Cádiz),

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido en dicho Juzgado con el número 312/1996, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra Proyectos, Contrataciones y Servicios de Mantenimiento («Proconser, Sociedad Limitada»); don Alfredo Ruiz Molina y don Emilio Martín Díaz, sobre ejecutivo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca registral número 10.744.
Valoración: 54.530,75 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, plaza del Castillo, número 9, el día 24 de marzo de 2003, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto, número 12720000170312/96, o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará a favor del mejor postor. Si fuere inferior se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose, por el mero hecho de participar en la subasta, que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El Puerto de Santa María (Cádiz), 18 de enero de 2003.—La Magistrada-Juez.—La Secretaría judicial.—3.510.

TERRASSA

Edicto

Doña María Josefa López Recacha, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia 6 de Terrassa,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencias extranjeras 491/2000, Sección R, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Magistrado-Juez don Mariano Fuster Galve.—En Terrassa, a 2 de marzo de 2002.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de los Tribunales don Yuri Brophy Dorado, así como por recibida comunicación de la Dirección General de Policía, únase a los autos de su razón y, en su vista, no constando en autos domicilio alguno de la parte demandada, dése traslado a la parte demandada, doña Joaquina Serrano Aguayo, por término de nueve días, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Tratado entre España y Suiza, sobre ejecución de sentencia en materia civil y comercial de 19 de noviembre de 1896 y 956 de LEC, alegue lo que estime oportuno; traslado que, dado el ignorado paradero de la misma, se efectuará mediante publicación de edictos en el «Boletín Oficial del Estado», así como fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado. Dése traslado, asimismo, al Ministerio Fiscal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, no ser firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles. Siguen firmas.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Joaquina Serrano Aguayo, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Terrassa a 2 de marzo de 2002.—La Secretaria en sustitución.—3.478.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Edicto

Documento nacional de identidad o pasaporte: 32.695.810.

Apellidos y nombre de la encausado: Casteleiro Ramil, Lucía, hija de José y Lucía, natural de Ferrol, fecha de nacimiento 27 de marzo de 1982.

Último domicilio conocido: Calle Profesor López Dafonte-Tejeras, manzana 23, portal N, 7.º izquierda, Ferrol (A Coruña).

Encausada en causa procedimiento abreviado 14/2002, procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Ferrol, dimanante del atestado de la Guardia Civil del Puesto de Fene, número 79/01, por robo de uso de vehículos, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser citada a juicio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial que, tan pronto tenga conocimiento del paradero de la referida acusada, procedan a su comunicación a este Juzgado.

Ferrol, 5 de noviembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario del Juzgado de lo Penal único de Ferrol, Roberto Francisco Álvarez.—2.984.

Juzgados militares

Edicto

Don José Hernández Quintero, Cabo destinado en el Ramix 93, con documento nacional de identidad número 78.706.011, hijo de José Lorenzo y de Mercedes, nacido en La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado últimamente en el barrio de Gracia, calle La Tierra, número 16, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias número 51/10/02, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida 25 de Julio, número 3, 1.ª planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en prisión y a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informarán al interesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, informándose a este Juzgado Togado de la referida detención una vez se haga efectiva.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de enero de 2003.—El Juez togado, José Balsalobre Martínez.—3.557.